



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024
En la Ciudad de México, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.
VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado er Avenida diez (10), numero sesenta y seis (66), colonia General Ignacio Zaragoza, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal quince mil (15000), Ciudad de México, identificado mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación que nos ocupa; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1 El trece de marzo de dos mil veinticuatro, se emitió orden de visita de verificación al inmueble mencionado en el proemio, identificada con el número de expediente citado al rubro, misma que fue ejecutada el día catorce del mismo mes y año, por Tania Cantero Barroso, persona especializada en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados; asimismo, por auto de catorce del mismo mes y año, dictado por la Dirección de Verificación, Seguridad y Clausuras del Ámbito Central de este Instituto, se determinó procedente la imposición de la medida cautelar consistente en la suspensión temporal total de actividades del inmueble verificado; consecuentemente, en cumplimiento al proveído de trato, se emitió y ejecutó orden de implementación de medidas cautelares y de seguridad en similar data; documentales que fueron remitidas a la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INVEACDMX/DG/DEVA/DVSC/1500/2024, suscrito por el Director de Verificación, Seguridad y Clausuras del Ámbito Central.
2 Con fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo de preclusión, mediante el cual se hábiles para que la persona visitada formulara observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación, de conformidad con los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sin que se presentara escrito alguno dentro del término concedido para ello, turnando el presente expediente a la Administrativa de la Ciudad de México y 37, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
Jna vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos le los siguientes:
Parolina 132, colonia Noche Buena 1 de 14





	VEACDMX/OV/DU/300/2024
CONSIDERANDOS	
PRIMERO El Director de Calificación en Materia de Verificación Adn Ejecutiva de Substanciación y Calificación del Instituto de Verificación Ad México, es competente para conocer y resolver los procedimientos de calificación administrativa en las materias competencia de este Organisticaso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en expersonas visitadas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A, fracción V, de la Constitu Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad el VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párra Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, de la Ley de Procedimiento de México, así como el transitorio Quinto del decreto publicado en la Ga México, en fecha doce de junio de dos mil diecinueve de la ley antes cit fracciones IV y V, 12, 14 apartado A, fracciones I inciso c, II y IV, 15 fracción XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Ad México; 1, 2 fracción VI, 3 apartado B fracción III numeral 1, 6, 15 fracción IV Primera fracciones I, IV, V y XII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 96 y 97, de del Distrito Federal.	ministrativa de la Ciudad de ficación de actas de visita de mo Descentralizado, y en su que hubiesen incurrido las párrafo segundo y 16 primer ución Política de los Estados primero de la Constitución 44 fracción I y 45 de la Ley de México; 1, 2 fracciones II y fo segundo, 98, 105 Bis, 105 Administrativo de la Ciudad de ada; 1, 3 fracciones III y V, 6 ción II, 23 fracciones VI, VII y ministrativa de la Ciudad de II, 16, 17 apartado C, Sección ficación Administrativa de la ción IV, 37, 48, 49, y 78 del e la Ley de Desarrollo Urbano
SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplir Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano para Venustiano Carran Oficial del entonces Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cino zonificación y ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del instrumentada en el inmueble en comento, por lo que se resuelve el cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, imparcialidad y buena fe, de conformidad con los artículos 5, 32 y 97 Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7.	niento a la Ley de Desarrollo bano del Distrito Federal, al za, publicado en la Gaceta co, así como a las normas de acta de visita de verificación presente procedimiento en transparencia, información, de la Ley de Procedimiento Reglamento de Verificación
TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE V conformidad con lo previsto en los artículos 105 bis de la Ley de Proced Ciudad de México, 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo actuaciones que integran el expediente en el que se actúa, a efecto conforme a derecho corresponda de acuerdo con los siguientes razonami	ERIFICACIÓN, se realiza de imiento Administrativo de la de la Ciudad de México; y 37 que se procede a valorar las de dictar la resolución que

2 de 14

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL







I. Se procede al análisis del texto del acta de visita de verificación administrativa, de l desprende que la persona especializada en funciones de verificación adscrita a este Institut	la que so
respecto a los hechos, objetos, lugares y circunstancias observadas al momento de la verificación lo siguiente:	visita d
EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONS PLENAMENTE EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y COINCIDIR CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE TRAT INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES DÓNDE EN PLANTA BAJA SE ADVIE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACION EN FACHADA CON ACCESO DE CORTINA ME AL INGRESAR SE ADVIERTE ÁREA PARA COMENSALES CON MESAS Y SILLAS , ÁREA DE S SANITARIO, ÁREA PARA LA PREPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO MICHELADA, AZ PALOMAS ASÍ COMO ANAQUELES CON BOTELLAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO RON TEQUILA ENTRÉ OTROS MEZCLADORES , AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE ADVIERTEN PE CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO MICHELADAS, AL INGRESAR SE ADVIERTEN PE CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO MICHELADAS, AL INGRESAR SE ADVIERTEN PE CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO MICHELADAS, AL INGRESAR SE ADVIERTEN PE CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO MICHELADAS, AL INGRESAR SE ADVIERTEN PE CONSUMIENDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO MICHELADAS, AL INGRESAR SE ADVIERTE DENOMINACION LA QUINCE BEER SNAKSRESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VIVERIFICACIÓN 1 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA NIVELES , DÓNDE EN PLANTA BAJA SE ADVIERTE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMI EN FACHADA CON ACCESO DE CORTINA METÁLICA. AL INGRESAR SE ADVIERTE ÁRE. COMENSALES CON MESAS Y SILLAS , ÁREA DE SERVICIO SANITARIO, ÁREA PARA LA PREPARABBEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO MICHELADA, AZULITOS, PALOMAS ASÍ COMO ANAQUELES CON BO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS TIPO RON TEQUILA WHISKY ENTRÉ OTROS MEZCLADORES , AL MOMI LA PRESENTE DILIGENCIA SE ADVIERTE LA DENOMINACION LA QUINCE BEER SAPROVECHAMIENTO OBSERVADO AL INTERIOR ES DE BAR3 APROVECHAMIENTO OBSERVADO AL INTERIOR ES DE BAR3 APROVECHAMIENTO OBSERVADO AL INTERIOR ES DE BAR3 APROVECHAMIENTO OBSERVADO AL INTERIOR SE DE BAR3 APROVECHAMIENTO OBSERVADO AL INTERIOR SE DE BAR3 APROVECHAMIENTO OBS	E HACEN STITUIDA POR AS TA DE UN ERTE UN ETÁLICA SERVICIO ZULITOS WHISKY ERSONAS RTE LA ISITA DE A Y DOS INACION A PARA CIÓN DE OTELLAS ENTO DE AS TIPO SNAKS2 ADO AL PERFICIE ADOS B) ACIENDO EXHIBE IENTO Y
De la descripción anterior, se desprende que la persona especializada en funciones de verifica manera medular advirtió que se trata de un establecimiento ubicado en la planta baja de un ir constituido de planta baja y dos niveles, en cuyo interior observó un área para la prepara bebidas alcohólicas tipo micheladas, azulitos, palomas así como anaqueles con botellas de alcohólicas tipo ron, tequila, whisky entre otros mezcladores, así como personas consubebidas alcohólicas, señalando además que constató el aprovechamiento de "bar", en una su de treinta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (38.50 m²), medición obtenida em telémetro láser digital marca Bosch modelo GLM150.	ación de nmueble ación de bebidas umiendo uperficie pleando
En relación a la documentación requerida en la orden de visita de verificación, se advie durante el desarrollo de la visita de verificación que nos ocupa, no se exhibió ninguna.	erte que
Los hechos antes señalados, al haber sido asentados por porsona aspacializado.	
rerificación adscrita a este Instituto, quien se encuentra dotada de fe pública en los actos enterviene conforme a sus atribuciones de conformidad con la associata de la suscita de la actos en la actor de la ac	en que

interviene conforme a sus atribuciones de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción III





EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024

	Tesis: 1a. LI/2008	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	169497 185 de 353	
	Primera Sala	Tomo XXVII, Junio de 2008	Pag. 392	Tesis Aislada(Civil)	
	La fe pública e estatales, pue sistema jurídi medio de la fe deba consider al determinar	U NATURALEZA JURÍDICA. Is originalmente un atributo del Estado, en virtud de se por disposición de la ley los fedatarios la reciben mo mexicano no forman parte de la organización de pública el Estado garantiza que son ciertos determarse como la garantía de seguridad jurídica que da e que un acto se otorgó conforme a derecho y que ranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar cer	nediante la patente i el Poder Ejecutivo s inados hechos que il fedatario tanto al l lo relacionado con	respectiva, y aunque cont ií son vigilados por éste. interesan al derecho; de Estado como al particular él es cierto, contribuye d	orme a Así, poi ahí que , ya que al order
		nclusión para presentarlo, no hay manifes	staciones ni prue	ebas respecto de las	
III pers	Derivado de ona especia inistrativa, c	lo anterior, se procede al análisis lógico lizada en funciones de verificación me onsistente en el aprovechamiento de "bar's cuadrados (38.50 m²).	jurídico de los diante el acta ', en una superfi	hechos observados de visita de verifi cie de treinta y ocho	cuales por la cación
pers adm cinc Aho pote clas para Ciuc del	Derivado de ona especia inistrativa, co uenta metros ra bien, es opencial aplicabificaciones, to un inmueble lad de México Distrito Feder	lo anterior, se procede al análisis lógico lizada en funciones de verificación me onsistente en el aprovechamiento de "bar's cuadrados (38.50 m²)	jurídico de los diante el acta diante el acta de la cuperfi con la que se p de Certificado vig n constar las dis sis de planeación artículos 92, de la de la Ley de De	hechos observados de visita de verifi cie de treinta y ocho uede identificar el m ente, en cualquiera sposiciones específic del desarrollo urban a Ley de Desarrollo U	por la caciór punto náximo de su: as que o de la Jrbano Distrito
III pers adm cinc Aho pote clas para Ciuc del	Derivado de ona especia inistrativa, co uenta metros ra bien, es opencial aplicabificaciones, to un inmueble dad de México Distrito Federeral, mismos	lo anterior, se procede al análisis lógico lizada en funciones de verificación me onsistente en el aprovechamiento de "bar's cuadrados (38.50 m²)	jurídico de los diante el acta ', en una superfi con la que se p certificado vig n constar las dis s de planeación artículos 92, de l de la Ley de De guiente:	hechos observados de visita de verifi cie de treinta y ocho uede identificar el m ente, en cualquiera sposiciones específic del desarrollo urban a Ley de Desarrollo L sarrollo Urbano del C	por la cación punto de su as que o de la Jrbano Distrito





EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024

Se entenderá por Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital el documento público en el que se hac constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado establecen los instrumentos planeación del desarrollo urbano.
Se entenderá por Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, el documento público q tiene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie que por el aprovechamiento legítimo y contin tienen los propietarios, poseedores o causahabientes de un bien inmueble, en su totalidad o en unidad identificables de éste, con anterioridad a la entrada en vigor del Programa que los prohibió.
El contenido de los Certificados a que se refiere el presente artículo, lo establecerá el reglamento
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
Artículo 21
El Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo deberá contener el máximo potencial, es decir: zonificación superficie de área libre, superficie de desplante, superficie máxima de construcción y usos del suelo permitidos, a como la enunciación de todas aquellas normas de ordenación aplicables al inmueble; señalando en su caso la Normas que requieran Dictamen emitido por la Secretaría, el cual deberá solicitarse ante la Ventanilla Única de el dependencia, previo al Registro de la Manifestación de Construcción. El Certificado de Acreditación de Uso del Sue por Derechos Adquiridos que emita la Secretaría deberá contener el uso y la superficie acreditada.
Artículo 158. Los Certificados que establece este Reglamento se tramitarán a través de la Plataforma Digital en la siguientes modalidades:
I. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. La expedición del Certificado Único de Zonificación de Uso d Suelo será inmediata a través de la Plataforma Digital, excepto cuando se requiera la aplicación normativa derivad de Polígonos de Actuación, Dictamen de Aplicación Normativa, Sistemas de Transferencia de Potencialidades, Plane Maestros y otros instrumentos de desarrollo aplicables de conformidad con la Ley. Este documento no crea derecho de propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, autorización o licencia alguna.
Este Certificado tendrá una vigencia de uno o dos años, a elección de la persona solicitante, en relación con el pago a derechos que realice.
El certificado permanecerá vigente siempre y cuando se realicen los pagos anuales de derechos correspondientes po la expedición del certificado contemplados en el Código Fiscal de la Ciudad de México dentro de los quince día hábiles previos a la conclusión de su vigencia. El certificado no continuará vigente cuando se modifique el uso o l superficie del inmueble o en aquellos casos en que se modifiquen las disposiciones de los Programas Delegacionales Parciales de Desarrollo Urbano aplicables.
El Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo será válido y vigente ante cualquier autoridad, siempre y cuando se exhiba junto con los comprobantes de pago respectivos; para lo cual la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, implementará los mecanismos de identificación de los pagos anuale





	EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024
corre	espondientes respecto del certificado de que se trate.
loca	Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo expedidos para predios destinados a obra pública federal o l, así como para vivienda de interés social o popular financiada con recursos públicos federales o locales tendrán gencia que dure la obra.
adic	vez ejercido el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo no es necesario que se tramiten otros ionales, salvo que se cambie el uso o superficie, o bien, que se requiera para un trámite o actividades diversas al cido con el mismo.
Uso solid acre que	ertificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. La vigencia del Certificado de Acreditación de del Suelo por Derechos Adquiridos será permanente; sin embargo, la Secretaría en cualquier momento podrácitar a la autoridad competente se lleve a cabo una verificación con el fin de constatar la continuidad del uso editado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de las personas pietarias o causahabientes del bien inmueble de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento.
resp su t	personas propietarias o sus causahabientes podrán solicitar el reconocimiento de los derechos adquiridos pecto de los usos del suelo que de manera legítima y continua han aprovechado en relación a un bien inmueble en totalidad o en unidades identificables de éste, siempre y cuando se encuentre en alguno de los siguientes uestos:
a) P dese	ara usos cuyo aprovechamiento se haya iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de los planes parciales de arrollo urbano aprobados y publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 1982; o
pub Pro	Para usos permitidos en los planes o Programas Parciales de Desarrollo Urbano que se hayan aprobado y licado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1982 y hasta antes de la entrada en vigor de los gramas vigentes y cuyo aprovechamiento se haya iniciado en dicho periodo
III. 0	Certificado de Uso del Suelo por Reconocimiento de Actividad. Será expedido en términos del artículo 15 Bis del sente Reglamento.
este se mostrar rsona v ostancia carga pr Verific ocedimi ales a co	ntido, toda vez que en la orden de visita se requirió exhibir dicho certificado a efecto de que la actividad desarrollada en el establecimiento visitado se encuentra permitida, la isitada tenía la obligación de presentarlo al momento de la diligencia y durante la ición del presente procedimiento, hecho que no aconteció en la especie pese a contar con rocesal de demostrarlo; lo anterior en términos del artículo 10, fracción IV del Reglamento ación Administrativa del Distrito Federal, en relación con el 281, del Código de entos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al mismo Reglamento, los ontinuación se citan:
	plamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.



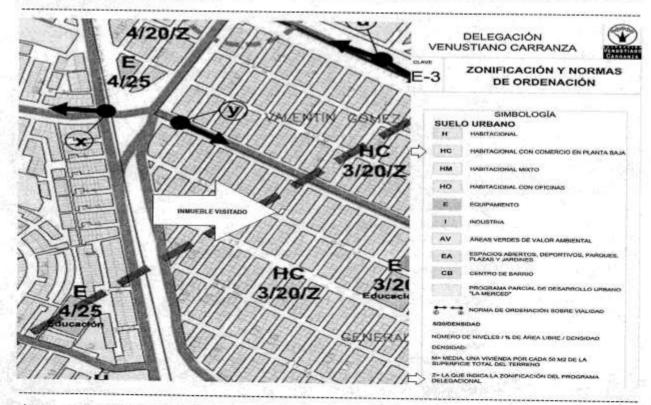




EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024

Artículo 10 Durante la visita de verificación, el visitado, además de lo dispuesto por las disposiciones jurío aplicables, tendrá las obligaciones siguientes:	dicas
IV. Exhibir los libros, registros y demás documentos que exijan las disposiciones legales y reglamentarios aplica conforme al objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación;	
Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.	
Artículo 281 Las partes asumirán la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones.	

En consecuencia y con la finalidad de determinar las disposiciones específicas establecidas en los instrumentos de planeación del desarrollo urbano de la Ciudad de México aplicables al inmueble visitado, esta autoridad procede al análisis del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustiano Carranza, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el veintiséis de enero de dos mil cinco, de cuyo contenido y plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación", se desprende que al predio en el que se ubica el inmueble visitado le aplica la zonificación HC/3/20/Z [Habitacional con Comercio en Planta baja, tres (3) niveles, veinte por ciento (20%) de área libre, densidad Z= lo que indica la zonificación del Programa Delegacional], tal y como se muestra con las siguientes imágenes ilustrativas:



Ahora, para determinar si el aprovechamiento de "bar" observado al momento de la visita de verificación administrativa en el establecimiento objeto del presente procedimiento cumple con las disposiciones normativas establecidas en los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, esta autoridad procede al estudio de la "Tabla de Usos del Suelo" del referido Programa Delegacional, de la cual se advierte que en la zonificación HC [Habitacional con Comercio en Planta baja], los





	das de la Tabla en e	sitado, información que puede ser estudio:								
PAR	A LA DELEGACIÓN	, PROGRAMA DELEGACIONAL DI N VENUSTIANO CARRANZA DEL DIS							RB	ANG
Tabla de Usos de SIMBOLOGÍA	l Suelo		75		×					_
Uso Pem	nitido			338	Comercia					
Uso Proh	ibido 📛	NOTAS		Officir	Š	0				
Reglamento de la L - Los equipamiento de la Ley de Desan bienes immuebles pu - La presente Tabli cuenta con normativ	ey de Desarrollo Urbano de s públicos existentes, quede collo Urbano del Distrito F iblicos. a de Usos del Suelo no ap	la, se sujetarán al procedimiento establecido en el l Distrito Federal. un sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º Fracción IV ederal; así como las disposiciones aplicables sobre lica en el Programa Parcial "La Merced", ya que	H Habitacional	HO Habitacional con Oficinas	HC Habitacional con en Planta Baia	HM Habitacional Mixto	CB Centro de Barrio	I Industria	E Equipamiento	EA Espacios Abiertos
Habitación	Vivienda Vivienda	Habitacional Unifamiliar. Habitacional Plurifamiliar.							o la	
	5 9	Salones de baile y peñas.	100	100	200		1016			
Servicios	Servicios de alimentos y bebidas en general	Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros noctumos, discotecas, cervecerias y pulquerias.								
deral el veint	iséis de enero de Ley de Desarrollo I	o Carranza, publicado en la Gaceta dos mil cinco, infringiendo en con Jrbano del Distrito Federal, precepto o morales, públicas o privadas, están obligio	sec leg	uer al c	icia, que a a exc	lo la cto	sei leti	ñal ra s serv	ad señ anc	o ei ala: ia di
Artículo 4 programa	s y de las determinacion	es que la Administración Pública dicte en aplic	ació				****			
programa:	s y de las determinacion	culos 11 párrafo primero y 48 de la ferencia a continuación se citan:	Ley	de						
programa: ií como lo esta strito Federal,	ablecido en los arti que para mayor re	es que la Administración Pública dicte en aplic	Ley	de						
i como lo esta strito Federal, Ley de Des Artículo 1 para auto para auto	ablecido en los arti que para mayor rel sarrollo Urbano del Dist Las inscripciones contridades y particulares y rizar modificaciones a l	culos 11 párrafo primero y 48 de la ferencia a continuación se citan:	Ley de Di	de d	rollo las au	Urbe	ano	son	ob con	ligat
programa: if como lo esta strito Federal, Ley de Des Artículo 1 para auto para auto para auto para futo para futo para conifica actividade	ablecido en los artique para mayor references en los artiques para mayor references en los artiques para mayor references en los	culos 11 párrafo primero y 48 de la ferencia a continuación se citan: trito Federal. denidas en el Registro de Planes y Programas o solo podrán ser modificadas por determinados programas y aquellos actos o programas y aquellos actos o programas	Ley de Di ción que que	esar de lidan	rollo las au que en poi	Urbo stori (sic,	ano idad) en ieto ento	son des el est est	ob con terr able	ligat npete ritori ecer anos

V





	IX/OV/DU/300/2024
Se colige lo anterior, toda vez que de los artículos antes citados, se desprende que personas físicas o morales, públicas o privadas, la exacta observancia de lo determinaciones que la administración pública dicta en aplicación de la Ley de De Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, relativas territorial, el cual establece, entre otros, la zonificación, usos, destinos y a habitantes pueden realizar en los inmuebles, por lo tanto era ineludible la obliga visitada de no realizar actividades prohibidas por el Programa Delegacional aplica el que se ubica el establecimiento visitado, razón por la cual esta autoridad detimponer las sanciones que quedarán comprendidas en el capítulo correspondidaterminación.	os programas y las esarrollo Urbano del s al ordenamiento ectividades que los ación de la persona able al inmueble en termina procedente
Para dar cumplimiento a los requisitos de procedibilidad formal que establecen lo Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 175 del Reglamento de la Ley de De Distrito Federal, se procede a lo siguiente:	sarrollo Urbano del
INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES	
I La gravedad de la infracción y la afectación del interés público; esta autorida contravención en que incurrió la persona visitada afecta el interés público, toda v de la diligencia de verificación realizaba la actividad de "bar" en una superficie de treinta y ocho punto cincuenta metros cuadrados (38.50 m2), misma que se e en términos del citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Venustia que derivado de la conducta infractora, la persona visitada pone de manifiesto interés privado al orden público general, incidiendo directamente en la armonía donde se localiza el establecimiento visitado, así como el de la política urbana de la circunstancia que puede causar daños y perjuicios de imposible reparación, ya que la protección de los derechos de los habitantes de esta Entidad Federativa a un me el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la probeneficio de las generaciones presentes y futuras.	ez que al momento e aprovechamiento ncuentra prohibida no Carranza, por lo que sobrepone su a de la comunidad ciudad de México, e estas contemplan dio ambiente sano,
II Las condiciones económicas del infractor; toda vez que el aprovechamien momento de la visita de verificación en el establecimiento materia de este proce "bar", se colige que dicho giro mercantil alberga activos corrientes consistentes en susceptibles de convertirse en dinero líquido en un corto plazo; así como los activo decir, el valor de los bienes que pueden convertirse en efectivo en un plazo determi principalmente por equipo, llamados también como activos fijos, adquiridos para inmueble visitado y toda vez que el patrimonio de una persona se conforma tant bienes muebles, se advierte que la persona visitada r, la cual no será desproporcional a su capa	edimiento, es el de n aquellos recursos os no corrientes, es nado, conformado ser utilizados en el to de dinero como
	N 550
III La reincidencia; no se tienen elementos para determinar si la infracción de la encuadra en el supuesto que establece el artículo 104, fracción III, de la Ley de Des Distrito Federal y 175, fracción III y párrafo tercero, de su Reglamento, razón por la como agravante en la imposición de la sanción	THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

0





EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024

SANCIONES
I Por realizar la actividad de "bar", la cual se encuentra PROHIBIDA para su desarrollo en e establecimiento verificado, es procedente imponer a la persona propietaria y/o titular y/o poseedora del establecimiento materia del presente procedimiento, una MULTA equivalente a cuatrocientas (400) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de practicarse la visita de verificación materia del presente asunto, que multiplicada por ciento ocho pesos 57/100 M.N (\$108.57), resulta la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N. (\$43,428.00), lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con los artículos 174 fracción VIII, y 190, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 48 fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, concatenado con lo dispuesto en los artículos 3 fracción III y 5, de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, así como con el acuerdo emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante el cual se actualizó el valor diario, mensual y anual de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha diez de enero de dos mil veinticuatro.
II Independientemente de la multa impuesta por realizar la actividad de "bar", la cual se encuentra PROHIBIDA para su desarrollo en el establecimiento verificado, se determina procedente imponer la CLAUSURA TOTAL TEMPORAL del establecimiento materia del presente procedimiento ubicado en Avenida diez (10), numero sesenta y seis (66), colonia General Ignacio Zaragoza, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal quince mil (15000), Ciudad de México, identificado mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación que nos ocupa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 fracción IV de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 48 fracción II del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
En virtud de lo anterior, y derivado del cambio de situación jurídica en el establecimiento visitado, el cumplimiento de la presente resolución se ordena el levantamiento de los sellos de suspensión y el su lugar se consigna a colocar sellos de CLAUSURA .
Se APERCIBE a la persona visitada y/o interpósita, que para el caso de no permitir u oponerse a debido cumplimiento de la colocación de sellos de clausura, decretada en la presente determinación se hará acreedora a una multa y de resultar necesario se autoriza el auxilio de la fuerza pública, le anterior en términos de los artículos 19 Bis, fracciones I y II, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con los diversos 39 y 40, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
Para mayor comprensión de lo hasta aquí determinado, es menester, imponerse del contenido de lo siguientes artículos:
- X

10 de 14

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL







EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024 Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 96. La contravención a la presente Ley y demás ordenamientos en la materia, se considera una infracción e implica la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal, así como las de carácter civil de indemnizar a los afectados cuando proceda. **Serán sancionados por la autoridad administrativa competente con una o más de** las siguientes medidas: VIII. Multas que se prevean en los reglamentos correspondientes;... Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 174. Las violaciones a los preceptas de la Ley, a este Reglamento y demás disposiciones, se sancionarán administrativamente por la autoridad correspondiente con una o más de las siguientes sanciones: Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Artículo 48. La autoridad competente una vez substanciado el procedimiento administrativo podrá imponer las siguientes sanciones administrativas: Multa, en los montos dispuestos por las leyes aplicables. II. Clausura temporal o permanente, parcial o total; Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículo 19 BIS. La autoridad administrativa competente, para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear indistintamente, cualquiera de las siguientes medidas de apremio: 1. Multa, por el equivalente a entre treinta y sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, valor diario, vigente en el momento y en el lugar donde se realizó la conducta que motivo el medio de apremio; II. Auxilio de la Fuerza Pública, y Artículo 129. Las sanciones administrativas deberón estar previstas en las leyes respectivos y podrán consistir en: II. Multa: IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total; Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá por: III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Artículo 5. El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año. Publicación en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil veinticuatro de la Unidad de Medida y Actualización emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$108.57 pesos mexicanos, el mensual es de \$3,300.53 pesos mexicanos y el valor anual\$39,606.36 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1º de febrero de 2024.





EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES
de ejecutar y cumplimentar esta determinación administrativa, se proveerá lo necesario esde este momento se indica lo siguiente:
nace del conocimiento de la persona visitada que deberá exhibir ante la Dirección de ficación en Materia de Verificación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de stanciación y Calificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de ico, en un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en surta efectos la notificación de la presente resolución, el original del recibo de pago de la ta impuesta en el Considerando CUARTO fracción I, de esta resolución, en caso contrario, términos de lo establecido en los artículos 55 y 56, del Reglamento de Verificación inistrativa del Distrito Federal, se solicitará a la Secretaría de Administración y Finanzas a Ciudad de México, inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución de conformidad el Código Fiscal de la Ciudad de México.
nace del conocimiento de la persona visitada que una vez impuesto el estado de clausura, e prevalecerá hasta en tanto: 1) exhiba el original del recibo de pago de la multa impuesta; credite contar con un certificado vigente en cualquiera de sus clasificaciones contenidas el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, del cual se desprenda el aprovechamiento observado al momento de la visita de verificación se encuentra mitido para su realización en el inmueble visitado, lo anterior de conformidad con los culos 57, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 19 Bis, último rafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
uencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87, fracción I, de la Ley de nto Administrativo de la Ciudad de México, mismo que a continuación se cita, esta esuelve en los siguientes términos.
y de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
tículo 87. Ponen fin al procedimiento administrativo:
a resolución definitiva que se emita."
The state of the s

12 de 14

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL







EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024

Persona Especializada en Funciones de Verificación adscrita a este Instituto, de conformidad con e considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.
TERCERO En términos de lo señalado en los considerandos TERCERO y CUARTO fracción I, de la presente resolución administrativa se impone a la persona propietaria y/o titular y/o poseedora de establecimiento materia del presente procedimiento, una MULTA equivalente a cuatrocientas (400) veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de practicarse la visita de verificación materia del presente asunto, que multiplicada por ciento ocho pesos 57/100 M.N. (\$108.57), resulta la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N. (\$43,428.00).
CUARTO En términos de lo señalado en los considerandos TERCERO y CUARTO fracción II, de la presente resolución administrativa, se impone la CLAUSURA TOTAL TEMPORAL del establecimiento materia del presente procedimiento ubicado en Avenida diez (10), numero sesenta y seis (66), colonia General Ignacio Zaragoza, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal quince mil (15000), Ciudad de México, identificado mediante fotografía inserta en la orden de visita de verificación que nos ocupa.
QUINTO Derivado del cambio de situación jurídica en el establecimiento visitado, en cumplimiento de la presente resolución se ordena el levantamiento de los sellos de suspensión y en su lugar se consigna a colocar sellos de CLAUSURA.
SEXTO De conformidad con el considerando CUARTO de la presente resolución administrativa, se APERCIBE a la persona visitada, y/o a interpósita, que para el caso de no permitir u oponerse al debido cumplimiento de la colocación de sellos de clausura, decretada en la presente determinación, se hará acreedora a una multa y de resultar necesario se autoriza el auxilio de la fuerza pública, lo anterior en términos de los artículos 19 Bis, fracciones I y II, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con los diversos 39 y 40, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
SÉPTIMO Hágase del conocimiento de la persona visitada que deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Calificación en Materia de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, ubicadas en calle Carolina, número ciento treinta y dos (132), colonia Noche Buena, demarcación territorial Benito Juárez, código postal cero tres mil setecientos veinte (03720), en esta Ciudad, en un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, a efecto de que exhiba en original del recibo de pago de la multa impuesta, en caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal se solicitará a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México.





EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/300/2024

Elaboro LIC AOR ANA SANTA CARBAJAL AVILA